



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, DTTO. VIII

"2024, Año del Bicentenario de la integración de Oaxaca a la República Mexicana"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA
RECIBIDO
 17 ENE 2025
 12:22 hrs
[Signature]

Secretaría de Servicios Parlamentarios

OFICIO NÚMERO: HCEO/LXVI/CPGAA/0010/2025.
 ASUNTO: EL QUE SE INDICA.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 San Raymundo Jalpa de Oaxaca, Oaxaca, 17 de enero de 2025.

RECIBIDO
 17 ENE 2025
 13:15 hrs
[Signature]

Dirección de Apoyo Legislativo
 y Consultorías

LIC. FERNANDO JARA SOTO
 SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
 PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 fracción XXXVI, 30 fracción I y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción 1, 55, y 60 fracción II, 61 y 100 fracción I y II del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, solicito inscribir dentro del orden del día de la próxima sesión ordinaria, el siguiente punto de acuerdo, por el cual: se EXHORTE a la Secretaria de Movilidad (SEMOVI) y a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que haga cumplir la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento en las ocho regiones del Estado, respecto a los vehículos que transiten en el Estado de Oaxaca deberán contar con placas de circulación vigentes; y con ello contribuir así al mejoramiento de la infraestructura vial a través de satisfacer el requisito de emplacamiento y reemplacamiento; al igual de manera respetuosa a los Municipios del Estado de Oaxaca que aún no cuentan con el reglamento municipal de vialidad o tránsito municipal, para que procuren considerar en el ámbito de sus competencias establecerlo y normarla de manera respetuosa a los 570 Municipios de las ocho regiones del Estado de Oaxaca; para que promuevan el emplacamiento vehicular a la ciudadanía y con ello promover la seguridad de todas y todos los Oaxaqueños.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"

[Signature]
 OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
 DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 PODER LEGISLATIVO
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ
 DIPUTADO LOCAL DISTRITO VIII TLAXIACO
 HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO
 OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE OAXACA
 Calle Catorce Oriente No. 1, San Raymundo Jalpa, Oax. C.P. 71280
maurocruzdip08@gmail.com 951 5020200 / 951 5020400, EXTENSIÓN 8314

[Signature]

San Raymundo Jalpan, Oax., a 16 de enero de 2025.

Número de Oficio: HCEO/LXVI/CPGAA/009/2025.

Número de Exhorto: 02/2025.

ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTES.

El que suscribe, Diputado Mauro Cruz Sánchez, de la LXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 60, fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca para el trámite legislativo procedente, someto a la consideración de esta Soberanía, la presente **proposición con punto de acuerdo de URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN** por el que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTE a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que haga cumplir la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento en las ocho regiones del Estado, respecto a los vehículos que transiten en el Estado de Oaxaca deberán contar con placas de circulación vigentes; y con ello contribuir así al mejoramiento de la infraestructura vial a través de satisfacer el requisito de emplacamiento y reemplacamiento; al igual de manera respetuosa a los Municipios del Estado de Oaxaca que aún no cuentan con el reglamento municipal de vialidad o tránsito municipal, para que procuren considerar en el ámbito de sus competencias establecerlo y



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, DTTO. VIII

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

normarla de manera respetuosa a los **570 Municipios de las ocho regiones del Estado de Oaxaca**; para que promuevan el emplacamiento vehicular a la ciudadanía y con ello promover la seguridad de todas y todos los Oaxaqueños; para lo cual señalo los siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Primero. – Antecedentes: La pregunta es, si es legal traer placas de otro estado en Oaxaca, la respuesta es sí, es completamente legal. De acuerdo con el artículo 11 de nuestra Constitución Federal, se garantiza el libre tránsito por todo el territorio nacional. Esto significa que puedes manejar tu coche con placas de cualquier estado mexicano, sin importar en qué parte del país te encuentres. Sin embargo, hay ciertas consideraciones que debes tener en cuenta.

Una cuestión son los turistas, visitantes o personas (Físicas y/o Morales) que debido a sus diferentes actividades visitan nuestro Estado de Oaxaca; cuya residencia oficial es fuera de nuestro estado, quienes están obligados a cumplir con la **LEY DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE OAXACA y su Reglamento**, es decir su condición eventual de circular en el Estado de Oaxaca, no los exime de cumplir con las normas viales y en su caso de no cumplirlas; la autoridad competente esta en plenitud de ejercer sus facultades y sancionar, según sea el caso.

Finalmente todas y todos debemos cumplir con las normas viales vigentes, de igual manera cuando uno viaja a otras entidades federativas, debemos de cumplir con las normas viales del Estado o Municipio que se visite, pues el derecho consagrado en el Artículo 11 Constitucional que señala: "**Toda persona tiene derecho para entrar**



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, DTTO. VIII

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros requisitos semejantes"..., esto es como individuos tenemos la libertad de Tránsito, entendiendo con ello; que podemos movernos físicamente, personalmente sin mayor restricción; pero si lo hacemos con un vehículo, ahí nos vemos obligados a cumplir y respetar las normas viales; si lo hacemos ocupando una carretera de cuota o peaje con un vehículo, este debe cumplir con dicha cuota o peaje; todas nuestras garantías Constitucionales tienen un límite y no por ello, dejan de ser garantistas.

Segundo. – También existe un número de personas que toma la decisión de emplacar en otra entidad federativa, a pesar de tener su residencia legal en el Estado de Oaxaca, con el objeto de no cumplir con las normas ambientales, como lo es con las verificaciones de emisiones contaminantes, toda vez, que al emplacar en otra entidad, consideran erróneamente que así, no se les exigirá el cumplimiento a las normas ambientales; sin embargo, aunque sus placas o registro vehicular sea de otra entidad federativa o la ciudad de México, se les exige la misma y en caso de incumplimiento, es sancionado por la autoridad competente.

Tercero. – LA PROBLEMÁTICA realmente inició, cuando en otras entidades federativas o en la ciudad de México; eliminaron el pago de tenencia, debido a que dicho impuesto se implementó por un tiempo determinado para hacer frente a los gastos de las olimpiadas de México 68; al terminar dicho periodo, se continuo cobrando indebidamente y en muchas entidades se replicó el cobro de la tenencia de forma estatal; al eliminarse en algunas entidades en su momento, muchos ciudadanos de nuestro estado, para evitar el pago estatal del impuesto de la tenencia vehicular, optaron por emplacar sus vehículos fuera del estado de Oaxaca; sin embargo, actualmente el Gobierno del Estado de Oaxaca ha generado diversos

estímulos que hacen posible que un gran número de ciudadanos estén cumpliendo cabalmente con su emplacamiento en nuestro Estado de Oaxaca.

Muestra de ello es la conferencia de prensa¹ por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas HEYNER RAMÍREZ RAMÍREZ² señala que abra un estímulo del 100% en el impuesto de la Tenencia, entre otros estímulos para promover en reemplacamiento vehicular³;

ASPECTO RELEVANTE, es un tema de Seguridad Pública, las nuevas placas traen elementos de seguridad que van concatenados muy directamente con el C5 de la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana; para que cuando un vehículo se vea involucrado en algún ilícito, pueda ser identificados con mayor facilidad y con ello combatir la impunidad en los hechos delictivos; un padrón actualizado, nos dará una mayor seguridad a todas y todos los Oaxaqueños.

Cuarta. – En tal situación es importante Exhortar a los 570 Honorables Ayuntamientos del Estado de Oaxaca, de manera respetuosa, privilegiando su Autonomía Constitucional, para que en el ámbito de sus atribuciones y dentro de sus demarcaciones municipales, impulsen sus "**Reglamentos de Tránsito o Vialidad Municipal**" para que en medida que los proyecten; pidan el apoyo a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; para que los asesore en la elaboración de sus Reglamentos, en el sentido que estos deben ser armonizados a la **Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento y con ello promover el reemplacamiento y las normas viales.**

¹https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=1144380394361469&id=100063685584898&mibextid=wwXlfr&rdid=b5lFZEY2LLITOOKs#

² https://www.facebook.com/LaVerdadDeOaxaca/photos/medio-mill%C3%B3n-de-veh%C3%ADculos-podr%C3%A1n-reemplazar-en-oaxacaredacci%C3%B3n-un-total-de-medio/1144380377694804/?_rdr

³ <https://www.facebook.com/watch/?v=594616846847411&rdid=sT1abhodDY4OKxii>



LXVI
LEGISLATURA
EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO, DTTO. VIII

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

ACUERDO:

ÚNICO. - La LXVI Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, EXHORTE a la Secretaría de Movilidad (SEMOVI) y a la Dirección General de la Policía Vial Estatal perteneciente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a efecto de que haga cumplir la Ley de Tránsito y Vialidad del Estado de Oaxaca y su Reglamento en las ocho regiones del Estado, respecto a los vehículos que transiten en el Estado de Oaxaca deberán contar con placas de circulación vigentes; y con ello contribuir así al mejoramiento de la infraestructura vial a través de satisfacer el requisito de emplacamiento y reemplacamiento; al igual de manera respetuosa a los Municipios del Estado de Oaxaca que aún no cuenta con el reglamento municipal de vialidad o tránsito municipal, para que procuren considerar en el ámbito de sus competencias establecerlo y normarla de manera respetuosa a los 570 Municipios de las ocho regiones del Estado de Oaxaca; para que promuevan el emplacamiento vehicular a la ciudadanía y con ello promover la seguridad de todas y todos los Oaxaqueños.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO: Comuníquese el presente acuerdo a las Autoridades correspondientes para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DIPUTADO LOCAL POR EL DISTRITO VIII TLAXIACO.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

SECRETARÍA DE MOVILIDAD
Y PROTECCIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA
GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA